

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ACUERDO de 23 de octubre de 2009 sobre publicación de resolución recaída en expediente sancionador en materia de consumo.

Expte.: C-021/2009. (2009AC0037)

En virtud de los artículos 15.3 y 17 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 17, de 12/11/1994), y conforme con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27/11/1992), se acuerda la publicación de la sanción, resuelta por esta Dirección General y correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo.

La normativa infringida ha sido el artículo 8.d) en relación con los artículos 9, 17.1 y 21 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y otras leyes complementarias (BOE número 287, de 30/11/2007), y los artículos 3.3 y 11, en relación con el artículo 12.b), de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23/06/2001).

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura (Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura), a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 23 de octubre de 2009. El Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, PEDRO GARCÍA RAMOS.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMA INFRINGIDA	SANCIÓN
C-021/2009	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	— Art. 8.d), en relación con los arts. 9, 17.1 y 21 de R.D.L. 1/2007 — Arts. 3.3 y 11, en relación con el art. 12.b) de Ley 6/2001	12.000 €